

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación: 76001311000720210020200
AUTO # 1089

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2.021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda DIVORCIO promovida por SOCORRO JACQUELINE MISNAZA TORO contra PABLO JAVIER MARTINEZ GONZALEZ, comoquiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Omite indicar el último domicilio común de la pareja.
2. Omite precisar cuándo se dio la separación de la pareja.
3. La solicitud de medidas cautelares debe hacerse dentro del cuerpo de la demanda y no por separado.
4. Omitió indicar la dirección electrónica y de residencia de la demandante pues la dirección del apoderado no la suple.

En consecuencia el juzgado,

D I S P O N E:

1°.- INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

2°.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora Jorge Antonio Paredes de la Cruz con T.P. 74.170 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ